



,9 o.đk - 65berezeiii& del t reaffziemtno.

## **Analisis Legislativo**

**01744-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision del proyecto de ley que prohíbe el cobro de dinero por concepto de depositos a los pacientes que ingresan en las emergencias de los centros privados de Salud.

**AtenciOn:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de febrero de 2014, cuyo proponente es la senadora Yvonne Chahin Sasso.

**Objeto de este proyecto:**

Esta ley tiene por objeto prohibir el pago de sumas de dinero por concepto de depositos exigido a los pacientes que ingresan en las emergencias de los centros privados de salud.

**Finalidad de la iniciativa:**

Esta iniciativa tiene por finalidad prohibir el cobro de sumas de dinero por concepto de depositos a los pacientes que requieran ser atendidos o ingresados de urgencia en los centros de salud privados que operan dentro del territorio nacional.

**Estructura de esta iniciativa:**

- Cinco considerandos.
- Tres vistas.
- Ocho articulos.
- Dos disposiciones transitorias
- Una disposicion final.

**Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitucion de la Republica Dominicana.
- ✓ Ley No. 42-01, del 08 de marzo del 2001, Ley General de Salud
- ✓ Ley 87-01, del 09 de mayo del 2001, Que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**Comisicin recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comision Permanente de Salud Publica, es la recomendada, ya que tiene como mision la discusion de los asuntos inherentes a la salud publica y medidas sanitarias, el ejercicio de la medicina y profesiones afines, y a la produccion y distribucion de productos medicinales.

**Otras anotaciones:**

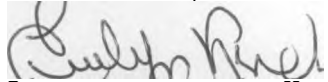
Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la pr6xima Sesi6n, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea apruebe en Segunda Lectura, segUn lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

At tamente,



L. Vega .  
Analista egislativa.

